



MANTENTE ACTUALIZADO CON BDO

Legal Alert

2026



Colombia adopta un nuevo Régimen Sancionatorio y de Decomiso de Mercancías en materia aduanera (Ley 2586 de 2026)

El 19 de junio de 2026 fue sancionada y publicada la Ley 2586 de 2026, “Por medio de la cual se adopta el nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera, así como el procedimiento aplicable ante el incumplimiento de obligaciones y disposiciones aduaneras en el marco de las operaciones de comercio exterior”. La norma rige a partir de su promulgación y deroga expresamente el Decreto Ley 920 de 2023 y el artículo 51 de la Ley 1762 de 2015.

Antecedente constitucional

La expedición de esta ley responde a un mandato de la Corte Constitucional. Mediante la Sentencia C-072 de 2025, la Corte declaró inexecutable el Decreto Ley 920 de 2023, al considerar que, por su estructura y alcance, esta materia equivale a un código y, por tanto, era competencia exclusiva e indelegable del Congreso, no susceptible de regularse por facultades extraordinarias. Para evitar un vacío normativo, la Corte mantuvo transitoriamente vigente el decreto hasta el 20 de junio de 2026, fecha límite para que el Congreso de la República cumpliera con lo ordenado en la referida sentencia.

Cambio de enfoque

El régimen anterior trataba de manera idéntica al operador que cometía un error involuntario y a quien actuaba con intención de defraudar, equiparación que desincentivaba el comercio formal y generaba inseguridad jurídica. La Ley 2586 reorienta el control hacia quienes simulan operaciones de comercio exterior, operan con proveedores ficticios o evaden deliberadamente los controles, reservando las herramientas más severas para las conductas gravísimas.

Los cinco cambios más relevantes



Reducción drástica de infracciones y aprehensiones: las infracciones pasan de 357 a 110 (gravísimas de 92 a 38; graves de 130 a 39; leves de 131 a 29) y las causales de aprehensión de 42 a 26. La sanción se aplicará por operación (documento de transporte) y no por declaración, evitando cobros duplicados sobre una misma mercancía.



Estímulo a la corrección voluntaria: el operador que incurra por primera vez en tres años en una infracción leve y la corrija no será objeto de sanción pecuniaria; quien corrija un error antes de ser notificado por la DIAN tampoco enfrentará multa. Se consolida la Auditoría Posterior al Despacho (APD) como mecanismo preventivo.



Medidas cautelares reglamentadas: plazos claros y causales taxativas reducen la actuación arbitraria. Las medidas cautelares no involucrarán el contenedor ni el medio de transporte, salvo por el tiempo estrictamente necesario para conducir las mercancías al recinto de almacenamiento.



Reducciones acumulables y blindaje penal: las reducciones por extemporaneidad y por allanamiento podrán acumularse; las denuncias penales solo procederán una vez quede en firme el acto administrativo de decomiso.



Reforma al registro de antecedentes (INFAD): solo se considerarán antecedentes de los últimos cinco años; los allanamientos dejan de registrarse; las decisiones favorables obligan a eliminar la sanción o el decomiso del sistema; y solo se registra como responsable a quien se identifique expresamente en el acto en firme.

Comparativo: régimen anterior vs. nuevo régimen

Aspecto	Decreto Ley 920 de 2023	Ley 2586 de 2026
Total de infracciones	357	110
Infracciones gravísimas	92	38
Infracciones graves	130	39
Infracciones leves	131	29
Causales de aprehensión	42	26
Base de la sanción	Por declaración	Por operación (documentos de transporte)
Corrección voluntaria	Sin tratamiento diferenciado	Sin sanción pecuniaria en supuestos definidos
Ventana de antecedentes (INFAD)	-	últimos 5 años

Otras novedades institucionales

- ▶ Creación de un Comité de Revisión de Aprehensiones para revisar actuaciones de la DIAN antes o después de la medida.
- ▶ Facilidades de pago de hasta 10 años para obligaciones aduaneras superiores a 2.000.000 UVT.
- ▶ Nuevas reglas de firmeza y ejecutoria (artículo 98): para Operadores Económicos Autorizados, entidades de derecho público, sujetos cobijados por convenios internacionales vigentes y actos soportados con garantías globales, las liquidaciones oficiales y resoluciones sancionatorias de multa solo serán ejecutorias tras la decisión judicial definitiva.

Implicaciones prácticas

- ▶ El nuevo régimen rige desde el 19 de junio de 2026.
- ▶ Los procesos en curso bajo el Decreto Ley 920/2023 solo continúan si la conducta conserva una descripción típica equivalente en la nueva ley; en todo caso se aplicará la sanción más favorable al administrado. Conviene revisar cada expediente caso a caso para evaluar la favorabilidad.
- ▶ La DIAN ya publicó un proyecto de resolución reglamentaria sobre fiscalización aduanera, medidas cautelares y avalúo de mercancías, por lo que la implementación práctica dependerá de esa reglamentación.
- ▶ Permanece abierto el debate sobre la naturaleza de ciertos actos que la DIAN tramita como aduaneros pese a discutir materialmente tributos como el IVA, calificación con efectos relevantes sobre el momento de cobro.

¿Cómo podemos asistirle?



Desde nuestro equipo de Cambios Internacionales y Derecho Aduanero podemos apoyar en:

- ▶ Diagnóstico del nuevo mapa de infracciones y causales de aprehensión aplicables a sus operaciones.
- ▶ Revisión de procesos sancionatorios en curso para evaluar continuidad, equivalencia típica y favorabilidad.
- ▶ Implementación de programas de cumplimiento aduanero y corrección voluntaria (incluida la APD) para mitigar exposición sancionatoria.
- ▶ Depuración de antecedentes en el INFAD y acompañamiento ante el Comité de Revisión de Aprehensiones.

Quedamos atentos para atenderlos en sus necesidades y acompañarlos en cualquier inquietud frente a la transición.



Para mayor información sobre nuestros servicios,
contáctanos.



David Mayorga

Legal Lead Partner
dmayorga@bdo.com.co



Sebastián Casas

Senior Manager
scasas@bdo.com.co

Carrera 16 # 97 – 46 piso 8 , Bogotá D.C. Colombia
comercial@bdo.com.co
www.bdo.com.co



BDOenColombia



BDOColombia



BDOColombia



BDOColombia

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO. Copyright ©julio 2026. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados. Publicado en Colombia.